

**RESOLUCIÓN No.028-DPE-CGAJ-2015**

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas*

*instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia...”;*

**Que**, mediante correo electrónico de 10 de Marzo de 2015, la Responsable de Participación Ciudadana de la Secretaría General de la Comunidad Andina, comunica al Director General de Política Pública, sobre la nota enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, en la cual, el Estado Plurinacional de Bolivia y la Secretaría General de la Comunidad Andina, convocan al “Encuentro Regional Andino de Pueblos Afrodescendientes”, a realizarse en el municipio de Coroico, departamento de La Paz, Bolivia, el 19 y 20 de marzo de 2015; y, solicita por la premura del tiempo, confirmar la participación de un delegado de la Defensoría del Pueblo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador;

**Que**, el Director General de Política Pública, mediante correo electrónico de 10 de Marzo de 2015, pone en conocimiento del Señor Defensor del Pueblo, la invitación realizada por la Secretaría General de la Comunidad Andina, referente a la Mesa Andina de Pueblos Afrodescendientes, organizada en coordinación con la Cancillería y sugiere la participación de la Msc. María de los Ángeles Delgado Calderón, Especialista de Política Pública 1;

**Que**, el Señor Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de 10 de marzo de 2015, aprueba la sugerencia realizada por el Director General de Política Pública, sobre la participación de la Msc. María de los Ángeles Delgado Calderón, en el “Encuentro Regional Andino de Pueblos Afrodescendientes”;

**Que**, mediante Oficio Nro.DPE-DGPP-2015-0003-O, de 11 de marzo de 2015, el Director General de Política Pública, en atención al Oficio Nro.MREMH-DIR-2015-0058-O, de 11 de marzo de 2015, confirma al Director de Integración Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la participación, en representación de la Defensoría del Pueblo, de la Msc. María de los Ángeles Delgado Calderón, en calidad de delegada titular y de la Lcda. Jéssica Ivonne Jiménez Lastra, como delegada suplente ante la Mesa del Pueblo Afroecuatoriano de la Comunidad Andina;

**Que**, el Director de Integración Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. MREMH-DIR-2015-0060-O, de fecha 11 de marzo de 2015, dirigido entre otros a la Msc. María de los Ángeles Delgado Claderón y Lcda. Jéssica Ivonne Jiménez Lastra, informa que “...la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina, actualmente ejercida por el Estado Plurinacional de Bolivia en coordinación con la Secretaría General de la Comunidad Andina, se encuentran organizando el “Encuentro Andino de los Pueblos Afrodescendientes” los días 19 y 20 de marzo del presente, en la localidad de Coroico, Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz...La Secretaría General de la CAN ha comunicado que este evento contará con la participación de los delegados acreditados oficialmente a la Mesa de los Pueblos Afrodescendientes, líderes y dirigentes afrodescendientes, Autoridades Gubernamentales e invitados especiales, así mismo informó que los gastos de traslado y estadía de los participantes durante el evento serán financiados por dicha Secretaría con fondos de la Agencia Española de Cooperación Interancional para el Desarrollo ...”, y, solicita confirmar la participación en el referido evento con el objeto de trasladar dicha información a la Comunidad Andina;

**Que**, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0079-M de 17 de marzo de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, solicita: "...disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución para aprobación y firma de la máxima autoridad que declare en comisión de servicios al exterior a la Magíster María de los Ángeles Delgado desde el día 18 al 21 de marzo de 2015. Para el efecto, los gastos de traslado y estadía serán cubiertos con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo...";

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Msc. María de los Ángeles Delgado Calderón, Especialista de Política Pública 1, desde el 18 de marzo de 2015 hasta el 21 de marzo de 2015; para participar en representación de la Defensoría del Pueblo, en el "**Encuentro Andino de los Pueblos Afrodescendientes**", que se llevará a cabo los días 19 y 20 de marzo del presente año, en la localidad de Coroico, Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz, Bolivia.

**Art. 2.-** Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el pago de viáticos, subsistencias y movilización que hubiere a lugar, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0079-M, de 17 de marzo de 2015, tomando en consideración que la Secretaría General de la CAN, financiará los gastos de traslado y estadía con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**Art. 3.-** Disponer que la Msc. María de los Ángeles Delgado Calderón, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 17 de Marzo de 2015.



**Ramiro Rivadeneira Silva**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**